

Bases del proceso selectivo para cubrir por turno de Libre Designación 1 puesto de “Médico/a del trabajo”, convocado por Canal de Isabel II.

La participación en el proceso selectivo supone la aceptación íntegra e incondicionada de lo establecido en las presentes bases.

Este proceso selectivo, al tratarse de un puesto del grupo profesional de Estructura y Apoyo a Estructura (Subgrupo B), tendrá como referencia las condiciones laborales y retributivas establecidas en el II Convenio Colectivo de Canal de Isabel II (BOE 12 de marzo de 2022). En cuanto a la regulación del propio procedimiento, se atenderá a lo dispuesto en dicho convenio y, en particular, en su artículo 52. Este procedimiento se regula íntegramente por las presentes bases, sin que les sea de aplicación las bases generales de los procesos selectivos convocados por Canal de Isabel II.

Con el fin de poder ofrecer las mismas oportunidades, como valor esencial de la compañía, Canal de Isabel II, S.A. M.P., como sociedad mercantil integrada en el sector público y, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Estatuto Básico del Empleado Público y en su artículo 55, cumplirá, en la provisión de los puestos de trabajo vacantes, los principios de igualdad, mérito y capacidad. Asimismo, se tendrán en cuenta el resto de los principios establecidos en el artículo 55.2 del citado estatuto.

A continuación, se exponen los siguientes apartados:

- 1.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO
 - 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
 - 3.- ÓRGANO DE SELECCIÓN
 - 4.- PROCESO DE INCORPORACIÓN
 - 5.- PROTECCIÓN DE DATOS
- ANEXO: FICHA DESCRIPTIVA

1.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Para poder participar en la convocatoria, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos al finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en el momento de la formalización del contrato:

1. Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
2. Con respecto a la nacionalidad, podrán participar:
 - a) Quienes tengan nacionalidad española.
 - b) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - c) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes, en los términos previstos en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Las personas no residentes en España incluidas en este apartado deberán acompañar a su solicitud documento acreditativo de las condiciones que se aleguen.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) número 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, y el citado Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero.

- e) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en situación legal para trabajar en España. Los extranjeros incluidos en este apartado deberán acompañar a su solicitud documento acreditativo de las condiciones que se aleguen.

3. **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ningún Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años previos a la convocatoria, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial firme para el ejercicio de empleo o cargo público como consecuencia de resolución judicial. En el caso de los nacionales de los Estados mencionados en el apartado b) de esta base, además de no estar inhabilitados o en situación equivalente, ya sea por sanción o pena, para el ejercicio profesional o el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, deberán acreditar que no han sido separados por sanción disciplinaria o medida equivalente de cualquiera de sus Administraciones o Servicios Públicos.

Condición adicional: No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual, que abarque agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución, explotación sexual, corrupción de menores, ni por trata de seres humanos.

4. Poseer la titulación requerida en la ficha descriptiva adjunta a las presentes bases.
5. Tener la experiencia mínima demostrable establecida en la ficha descriptiva adjunta a las presentes bases.
6. Estar en posesión del permiso de conducción B.

Si en cualquier momento del procedimiento el órgano de selección tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión del proceso de selección o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. Presentación de solicitudes

Las personas candidatas dispondrán de un plazo de **30 días naturales**, vigente desde la fecha de la publicación, para presentar su solicitud de participación a través de página web de Canal de Isabel II, www.convocatoriascanaldeisabelsegunda.es

El plazo de admisión de las solicitudes finaliza a **las 23:59 horas del día 27 de junio de 2025**. No se admitirá ninguna solicitud posterior a dicha fecha.

Los errores que se puedan percibir en la solicitud podrán corregirse mediante un escrito dentro del plazo de inscripción.

Al inscribirse en el proceso, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Las personas aspirantes que posean la nacionalidad española, una copia del documento nacional de identidad en vigor (**DNI o pasaporte**). Para las personas aspirantes incluidos en el apartado b) y d) del punto 1.2 de las presentes bases, deberán aportar el NIE en vigor que permita ejercer una labor profesional dentro del área del puesto al que se opta. En el supuesto c), fotocopia del NIE junto con el libro de familia y DNI, o NIE del cónyuge o persona de referencia.

2. Copia del **título académico** requerido en las bases específicas (anverso y reverso), o, en caso de no contar con el mismo, certificado de notas acreditativo de la titulación junto con el justificante de pago de tasas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se debe tener el documento de homologación o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.
3. **Acreditación** de los méritos de **formación académica**: para acreditar la formación será necesario presentar el certificado de aprovechamiento de los cursos realizados, así como cualquier documentación acreditativa de la participación y aprovechamiento de los mismos, exceptuando aquellos realizados en Canal de Isabel II, S.A.M.P., como personal temporal que figuren en los archivos de la empresa (aunque sí será necesario indicarlos en la solicitud).

Acreditación de los méritos de respecto de los **trabajos publicados en revistas**: será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN.

Acreditación de los méritos de respecto a la **publicación de libros y capítulos de libros**: será necesario aportar las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

Acreditación de los méritos de respecto a la publicación de **documentos en formato electrónico**: será necesario que el candidato indique la disponibilidad y acceso de la página web en formato hipertexto de la siguiente forma: "Disponible desde Internet en: <http://.....>". En este documento se indicará además el título de la publicación, autor/es y fecha de la publicación, acompañado de una copia impresa de la página principal de la publicación.

4. La **acreditación de la experiencia** profesional deberá ser demostrada con los siguientes documentos, que se incluirán en la solicitud:
 - i. **Informe de Vida Laboral** (Certificado de Servicios Prestados en el caso de ser personal funcionario) que justifique la experiencia requerida o valorable. Dicho informe deberá haber sido obtenido en el plazo máximo de los 45 días naturales anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes establecido en las bases específicas de la convocatoria.
 - ii. **Aportación del currículum vitae (CV) detallado**, en el cual se especifiquen los siguientes contenidos mínimos relativos a la experiencia profesional desarrollada:
 - a. **Puesto ocupado, empresa contratante (*) y fechas de inicio y fin del contrato.**
(*) En caso de ser personas trabajadoras por cuenta propia, se deberá marcar claramente la denominación de AUTÓNOMO/A.
 - b. **Funciones desempeñadas en cada una de las experiencias especificadas en el punto anterior.** Se debe hacer alusión a información precisa y detallada sobre las funciones desempeñadas, mediante la descripción de tareas, habilidades o responsabilidades asumidas en cada periodo.

Además de este documento necesario (*currículum vitae detallado*), se podrán adjuntar a la solicitud aquellos documentos acreditativos en los que pudiese quedar reflejado el puesto, funciones desempeñadas y su periodo de realización.
 - iii. **Declaración Responsable**, en la que figuren los datos personales de la persona candidata (nombre, apellidos, número de identificación oficial de identidad), fecha de firma del documento y alusión expresa a la veracidad de la información y documentación aportada en su inscripción.

No se valorarán los datos reflejados en el CV que no estén acreditados en el Informe de Vida Laboral, siendo los periodos activos que aparecen en la misma los únicos susceptibles de análisis y consideración.

No será necesario desarrollar ni acreditar detalladamente la experiencia obtenida en Canal de Isabel II, si bien sí deberán indicarse los periodos en los que se ha desarrollado esa experiencia en el CV.

Para la presentación de la documentación requerida, se facilitan los siguientes modelos:

- [Modelo orientativo descargable de CV](#)
- [Modelo orientativo descargable de Declaración Responsable.](#)

Estos documentos son meramente orientativos, pudiendo entregarse la citada documentación en otros formatos, siempre y cuando recojan la información mínima solicitada para poder valorar la candidatura, tal y como se ha indicado anteriormente.

5. Permiso de conducción B en vigor.

El cumplimiento de los requisitos valorables en las distintas fases del proceso deberá ser demostrado mediante la presentación de copias de títulos, certificados acreditativos o declaración responsable adjuntados durante el período de admisión de solicitudes o subsanación de admisión de solicitudes.

Siempre que sea oportuno, Canal de Isabel II, S.A. M.P. podrá solicitar a las personas candidatas que aporten cualquier otra documentación complementaria, independientemente de las fases del proceso en la que se encuentre. En cualquier caso, la empresa se reserva la facultad de hacer las averiguaciones necesarias sobre la veracidad de los datos aportados por la persona candidata. Si alguna de las informaciones facilitadas no se ajustase a la realidad, podrá rechazarse automáticamente la candidatura.

2.2. Admisión de aspirantes y convocatoria de pruebas

Una vez finalizado el plazo de inscripción, se revisará la documentación aportada por las personas candidatas para comprobar la acreditación de los requisitos de acuerdo con las bases específicas del proceso selectivo, determinando el estado de cada persona candidata.

Todas las personas aspirantes recibirán en el correo electrónico facilitado al efecto, la confirmación de inscripción a la plaza. En él, se les asignará su número de identificador para los comunicados públicos que haga la empresa en las distintas fases del proceso.

En cualquier caso, se harán públicos en la web de Canal Isabel II, los listados provisionales de admisión a la convocatoria. Si alguna de las personas interesadas no hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos o no figurase en el listado de admisión, dispondrá de un plazo de **5 días hábiles**, a partir del día siguiente de la publicación, para subsanar, si procede, el defecto que haya motivado su exclusión. Finalizado este plazo de subsanación, se publicará el listado definitivo de admisión en la web de Canal Isabel II.

2.3. Fases del proceso de selección

La puntuación global máxima que podrá obtenerse en el proceso de selección será de **100 puntos**.

	Puntuación máxima
Valoración de méritos de formación académica y experiencia profesional	40 puntos
Evaluación de potencial y competencias	20 puntos
Entrevista profesional	40 puntos
Puntuación global máxima	100 puntos

2.3.1. Valoración de méritos de formación académica y experiencia profesional

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta valoración de méritos será de **40 puntos** (40% de la puntuación global máxima). En el caso de que alguna persona candidata sobrepasará este valor, se considerará sólo la puntuación máxima.

Esta puntuación máxima de 40 puntos se desglosará en:

- i. Valoración de méritos de experiencia profesional: máximo de **30 puntos**.
- ii. Valoración de méritos de formación académica: máximo de **10 puntos**.

La fecha fin a considerar en esta fase de valoración de méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en las presentes bases. Esta fase no es eliminatoria, por lo que se realizará la valoración de todas las candidaturas aprobadas* en la fase siguiente 2.3.2 (evaluación de potencial y competencias).

**En caso de que en el listado provisional de esta fase estuviesen no aptas y pasaran a ser aptas tras las reclamaciones, podrán conocer y, posteriormente, reclamar el resultado de su valoración de méritos de formación académica y experiencia profesional en el siguiente listado provisional publicado (2.3.3. entrevista profesional).*

La valoración de méritos de formación académica y experiencia profesional se realizará en función de la documentación aportada en el periodo de inscripción y/o subsanación del listado de admisión, no habiendo posibilidad de adjuntar nueva documentación complementaria durante este plazo.

2.3.2. Evaluación de potencial y competencias

Esta evaluación, que es **eliminatoria**, permitirá valorar el potencial y competencias de las personas candidatas para valorar su adecuación al perfil de liderazgo y los valores establecidos en la organización.

Esta fase comprenderá la realización de una **prueba psicotécnica de evaluación competencial** y la realización de una **entrevista personal** de evaluación de competencias, en la que los resultados de la prueba serán contrastados por profesionales cualificados, expertos en esta materia.

La puntuación de la fase de evaluación del potencial y competencias se obtendrá por el promedio de la puntuación de ambas pruebas. La valoración máxima de esta fase será de **20 puntos** (20% de la puntuación global máxima).

Debido a su carácter eliminatorio, será necesario obtener una nota mínima de **10 puntos** para continuar participando en el proceso selectivo.

Se publicará la puntuación provisional de esta fase junto a la de la fase de valoración de méritos de formación académica y experiencia profesional. La persona candidata dispondrá de un plazo de **3 días hábiles** desde la publicación del citado listado para reclamar ambos resultados provisionales, a través del apartado de reclamaciones habilitado en el **área privada** de la **página web de convocatorias** de Canal de Isabel II.

2.3.3. Entrevista profesional

Esta prueba, que es **eliminatória**, consistirá en una evaluación de carácter técnico. Para el desarrollo de ésta se podrá contar con el apoyo de los asesores y técnicos que se considere oportuno. Esta entrevista se basará en el currículum presentado por la persona candidata, así como la valoración de la adecuación entre la experiencia acreditada y la solicitada en la ficha descriptiva adjunta a las presentes bases.

Su valoración máxima será de **40 puntos** (40% de la puntuación global máxima). Debido a su carácter eliminatorio, será necesario obtener una nota mínima de **20 puntos** para continuar participando en el proceso selectivo.

Se publicará la puntuación provisional de esta fase junto a la puntuación definitiva de las fases anteriores (2.3.1. *valoración de méritos de formación académica y experiencia profesional*; y 2.3.2. *evaluación de potencial y competencias*), convirtiéndose éste, al ser la última fase, en el listado provisional de resultado final del proceso selectivo. La persona candidata dispondrá de un plazo de **3 días hábiles** desde la publicación del citado listado para reclamar el resultado provisional.

2.4. Resolución

Una vez publicados los resultados finales provisionales del proceso, se podrá reclamar contra la valoración de la entrevista profesional y el resultado final, pero en este periodo de reclamación no se podrá reclamar contra las fases que ya hayan estado incluidas en periodos de reclamación anteriores.

La publicación del listado definitivo, ordenado de mayor a menor con la puntuación total de todas las pruebas, será la comunicación oficial sobre la **resolución** adoptada por Canal de Isabel II.

Contra las actuaciones del Órgano de Selección, las personas aspirantes podrán reclamar en el plazo de 3 días hábiles desde la publicación de los listados ante dicho órgano, en primera instancia, y, ante su resolución, podrán reclamar en segunda instancia ante la Dirección de la empresa en el plazo de 2 días hábiles.

El Órgano de Selección atenderá convenientemente a las reclamaciones que se le presenten.

3.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El Órgano de Selección designado para la evaluación y resolución de este proceso estará compuesto por los siguientes miembros:

	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	María del Mar Ramírez Mendoza	Juan Antonio Martín Canencia
Vocal	Pedro Luis Pérez Gutiérrez	María Gema Callejo Garrido
Vocal	Noemí Asensio Mayo	Natalia Pérez Hidalgo

4.- PROCESO DE INCORPORACIÓN

Una vez finalizadas la totalidad de las fases que componen el proceso selectivo, la Dirección de la empresa hará público el listado de aspirantes propuestos para cubrir la plaza convocada.

La plaza estará destinada a la persona aspirante que obtengan la mayor puntuación tras sumar las calificaciones de las diferentes fases superadas.

En caso de igualdad en las puntuaciones finales, se aplicarán, sucesivamente, los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor puntuación de la valoración de la entrevista profesional.
2. Mayor puntuación en las pruebas de evaluación de potencial y competencias.
3. Mayor puntuación en la valoración de formación académica y experiencia profesional.
4. De persistir el empate, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra que haya resultado elegida en el sorteo que anualmente se realiza para el desarrollo de los procesos selectivos de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid (BOCM 25/03/2025), que, para el año 2025, se encuentra en la RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2024, de la Dirección General de Función Pública. Se mantendrá el resultado de este sorteo hasta que la Comunidad de Madrid publique el resultado para años sucesivos. En cada proceso selectivo regirá el último sorteo que haya sido publicado en el BOCM con anterioridad a la fecha de publicación del proceso.

La adjudicación de plaza se realizará entre las personas participantes debidamente ordenadas conforme a los criterios anteriormente descritos. La persona candidata seleccionada deberá mantener los requisitos exigidos para la convocatoria en el momento de su incorporación. En caso contrario, perderá su derecho a ser contratada, quedando anuladas las actuaciones respecto de dicha candidatura, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud inicial y en la documentación adjuntada a la misma.

El ingreso en el destino se realizará en el plazo de dos meses desde la publicación del listado de aspirantes propuestos para cubrir la plaza convocada.

La incorporación se producirá en el grupo profesional, nivel, área funcional y con las retribuciones recogidas en la ficha descriptiva adjunta a las presentes bases, formalizándose el correspondiente contrato laboral en la modalidad de indefinido a tiempo completo o indefinido de relevo, que estará sometido a la superación del periodo de prueba previsto para su grupo profesional en el II Convenio colectivo de Canal Isabel II.

Si la persona candidata seleccionada no se incorpora al puesto de trabajo en el momento establecido, se considerará que ha renunciado. En los casos de renuncia, se seleccionará a la siguiente candidatura, siguiendo el orden de puntuaciones establecido.

Si la adjudicataria de la plaza hubiera sido persona trabajadora de Canal de Isabel II mediante un contrato temporal, serán de aplicación las disposiciones adicionales primera y séptima del convenio colectivo de la empresa, que la persona aspirante declarara conocer y aceptar al solicitar su participación en el presente proceso. Conforme a ello:

- La persona aspirante declara conocer y aceptar lo establecido en la Disposición adicional primera, punto 6, del convenio colectivo de la empresa respecto a la aplicabilidad del Compromiso de Garantías Individuales (CGI) y que este se extingue en el mismo momento que la relación contractual precedente del Ente Público en la que se originó, particularmente, al suscribir un nuevo contrato. Esto implica que, en caso de aprobar el presente proceso selectivo y ser seleccionada, el contrato indefinido se regirá exclusivamente por las condiciones que se especifican en las presentes bases y el I Convenio colectivo de Canal de Isabel II, no siendo de aplicación el CGI que hubiera podido disfrutar en algún contrato previo.
- Del mismo modo, la persona aspirante declara conocer y aceptar lo establecido en la disposición adicional séptima del citado convenio colectivo de Canal de Isabel II, en cuanto a la forma de retribuirse la antigüedad por los períodos trabajados en la empresa en los casos de suscribirse un nuevo contrato.

Una vez incorporada, la persona trabajadora, conforme a los grupos profesionales de destino, deberá superar un período de prueba de Estructura y apoyo a estructura: **6 meses**.

5.- PROTECCIÓN DE DATOS

5.1. Responsable del tratamiento

Canal de Isabel II, S.A.M.P. con NIF A86488087, con domicilio social en la Calle de Santa Engracia, 125, 28003, Madrid, teléfono 900 365 365 y correo electrónico seleccion@canal.madrid, es responsable del tratamiento de los datos personales que aporten las personas aspirantes a través de su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Para cualquier información sobre este punto 5, puede contactarse con la delegada de Protección de Datos de Canal de Isabel II a través del correo electrónico privacidad@canal.madrid.

5.2. Finalidad

Los datos facilitados a través de la solicitud de participación en el proceso selectivo y los que se vayan generando con posterioridad, serán utilizados para registrar, gestionar, analizar y valorar la candidatura del solicitante en los procesos de selección de personal iniciados por Canal de Isabel II y/o las empresas nacionales de su grupo, que el usuario puede consultar en www.canaldeisabelsegunda.es. Su candidatura y datos serán mantenidos, mientras no manifieste su deseo de no formar parte de la plantilla de Canal y/o las empresas nacionales del grupo. Asimismo, sus datos se mantendrán para la inclusión de la persona candidata, si procede, en el sistema de reserva de puntuaciones indicado en el artículo 49 del I Convenio colectivo de Canal de Isabel II, así como en su bolsa de contratación temporal, si procede.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos o hasta que no haya solicitado su oposición o su supresión.

5.3. Legitimación

La legitimación para el tratamiento de los datos personales que el usuario aporte, así como los que se vayan generando, es la aplicación de medidas precontractuales al objeto de registrar y tramitar de forma inicial su solicitud, consentimiento para el análisis y estudio de adecuación al puesto del proceso selectivo y el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en el convenio colectivo.

5.4. Destinatarios

Los datos personales aportados por el usuario podrían ser comunicados a otras empresas nacionales del grupo, que el usuario puede consultar en el sitio web de www.canaldeisabelsegunda.es, para la finalidad indicada en el segundo epígrafe.

En determinados supuestos, se utilizan los servicios de colaboración de empresas proveedoras de servicios informáticos, de almacenamiento de información, gestión telefónica de atención al cliente, etc. En algún caso, podría producirse una transferencia internacional de datos que, en todo caso, estaría amparada en las decisiones de la Comisión Europea o la adopción de medidas contractuales con garantías adecuadas, y siempre estaría limitado a la prestación de servicios que realizarían los proveedores en nombre de Canal de Isabel II. Puede consultar esta información de forma actualizada en <http://www.canaldeisabelsegunda.es/es/cesionariosytransferenciadatos/>.

Al margen de los casos indicados anteriormente, no se facilitará a terceros sus datos personales, salvo que exista obligación legal de hacerlo, como podría ser el supuesto de comunicación con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del

Estado, juzgados y tribunales y/u otros organismos y administraciones o entidades públicas con competencia que puede consultar en la página web de Canal de Isabel II.

5.5. Derechos

El usuario podrá ejercitar ante Canal de Isabel II los siguientes derechos:

- El acceso a sus datos personales para confirmar si están siendo tratados, y obtener, en su caso, información sobre el tratamiento que se esté efectuando.
- La rectificación de los datos personales que sean inexactos.
- La supresión de sus datos personales cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa.
- La limitación del tratamiento de sus datos personales, oposición y/o portabilidad cuando se cumpla alguna de las condiciones indicadas en la normativa.

Para hacer uso de cualquiera de estos derechos, podrá remitir una comunicación por escrito dirigida a la delegada de Protección de Datos de Canal de Isabel II, acreditando su identidad e indicando el derecho que desea ejercer, a la dirección Calle Santa Engracia 125, 28003 de Madrid, con la referencia "RGPD/SELECCION", o bien enviar un correo electrónico a privacidad@canal.madrid.

Para obtener más información acerca de sus derechos puede visitar la página web de la Agencia Española de Protección de Datos. Si considera que no se están tratando adecuadamente sus datos personales o no ha satisfecho sus pretensiones en cuanto al ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>.

5.6. Procedencia de sus datos

Los datos de carácter personal deberán ser facilitados por el titular de estos. Los datos solicitados y los que se vayan generando de las distintas pruebas son necesarios, deben ser ciertos y encontrarse actualizados. En caso de que no facilite los mismos, no se podrá atender su solicitud.

(*) Esta convocatoria, tal y como plantea la Real Academia Española (RAE), utiliza el término masculino como género gramatical no marcado e inclusivo, es decir, están incluidos los individuos de ese género, pero también el femenino, tanto en plural como en singular, sin que esto pueda entenderse discriminación alguna. De igual forma, se actuará en las resoluciones del proceso selectivo que se deriven de la presente convocatoria.

ANEXO: FICHA DESCRIPTIVA

Datos del puesto de trabajo

Nombre del puesto	Médico/a del trabajo
Número de plazas	1
Destino de trabajo	Oficina Central
Jornada	Mañana de lunes a viernes, sin retén
Retribución fija anual	La retribución fija anual es de 57.020,54€ brutos anuales, lo que corresponde a los puestos encuadrados en el siguiente grupo, según las tablas salariales aprobadas en el vigente Convenio Colectivo.

GRUPO PROFESIONAL	SUBGRUPO	ÁREA FUNCIONAL	NIVEL RETRIBUTIVO
Estructura y Apoyo a Estructura	B	Técnica	6.3

Complementos variables adicionales (hasta un máximo de un 21,5%* del salario del puesto):

- Complemento por objetivos
- Incentivo de productividad
- Complemento por desempeño

*Se aplicarán conforme a lo establecido en el II Convenio Colectivo de Canal de Isabel II, S.A.

Titulación requerida Estar en posesión de la titulación de Licenciatura o Grado Universitario, en **Medicina, Especialista en Medicina del Trabajo** obtenido vía MIR, o la homologación oficial correspondiente.

Carné de conducir Carné de conducir B en vigor.

Experiencia requerida

Experiencia de **1 año como Médico/a especialista en Medicina del Trabajo en un servicio de prevención**, tanto propio como ajeno, realizando las funciones asociadas a tal especialidad demostrable en los últimos 5 años.

Fase de valoración de formación académica y experiencia profesional

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 30 puntos)

- 1.1. Por cada mes completo prestado como Médico/a Especialista en Medicina del Trabajo, en un Servicio de Prevención propio: **0,25 puntos**. *
- 1.2. Por cada mes completo prestado como Médico/a Especialista en Medicina del Trabajo, en un Servicio de Prevención ajeno: **0,15 puntos**. **

- 1.3.** Por cada mes completo prestado como Médico/a Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria; o Médico/a de Medicina General en centros o servicios sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, en virtud de lo señalado en el Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de Médico/a de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud, debiendo estar en posesión de la preceptiva Certificación acreditativa a la que hace mención el art. 1 del citado RD: **0,05 puntos.**

/ Para los apartados 1.1. y 1.2. no se tendrá en cuenta como experiencia profesional la realizada como médico interno residente (MIR) en el sistema de formación especializada para médicos en la especialidad solicitada (residencia).*

2. FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 10 puntos)

La posesión de titulaciones adicionales a la/s requerida/s en el perfil indicado en esta ficha, se valorará según los siguientes baremos:

2.1 FORMACIÓN UNIVERSITARIA REGLADA

2.1.1 Estudios de Doctorado: Por la realización completa de todos los estudios de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985), o la realización del programa de Doctorado hasta el nivel de suficiencia investigadora según los Reales Decretos 185/1985 y 778/1998 o la obtención del Certificado-Diploma de los Estudios Avanzados (DEA): **1 puntos.**

2.1.2 Grado de Doctor: **2 puntos.**

**Los apartados 2.1.1. y 2.1.2 no podrán valorarse simultáneamente.*

2.1.3 Por la obtención de Títulos de Máster Universitario oficial en materias relacionadas con Ciencias de la Salud y/o Prevención de Riesgos Laborales, inscritos en el Registro de Universidades, Centro y Títulos (RUCT), de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: **2 puntos.**

2.2. FORMACIÓN ESPECIALIZADA

Se valorarán las actividades formativas de carácter sanitario directamente relacionadas con la categoría objeto de la convocatoria debidamente acreditada por los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la formación continuada de las profesiones sanitarias en el Sistema Nacional de Salud. También se valorarán actividades formativas no acreditadas convocadas por la Administración central, autonómica o local, universidades, instituciones sanitarias públicas, o bien las organizadas o impartidas por organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales, asociaciones profesionales, mutuas laborales y otras entidades acreditadas por las Administraciones sanitarias públicas siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

Las actividades formativas se valorarán teniendo en cuenta lo siguiente:

2.2.1 Formación certificada expresada en créditos ECTS: **0,025 puntos por cada crédito.**

2.2.2 Formación certificada expresada en créditos CFC: **0,01 puntos por cada crédito.**

2.2.3 Formación certificada expresada en horas: **0,001 puntos por hora.**

Documentación acreditativa: Certificado, título o diploma emitido por la entidad u organismo que impartió la formación, describiendo los contenidos, créditos/horas de formación y fechas de su realización, tal y como se indica en el punto 2. *Procedimiento de selección, 2.1 Presentación de solicitudes. 3. Acreditación de los méritos de formación académica.* **No** se tendrán en cuenta los diplomas o certificados de formación, la asistencia a jornadas, simposios, congresos o similares de duración inferior a 10 horas.

2.3. OTRAS TITULACIONES:

2.3.1. Titulación de curso, máster u otra categoría en materias relacionadas con la “Valoración del daño corporal”, con una carga lectiva igual o superior a 12 créditos ECTS (300 horas): **1 punto.**

2.4. PUBLICACIONES:

Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales siempre directamente relacionados con el contenido de la categoría convocada y en función de la aportación del interesado, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Tareas específicas y de investigación publicadas en revistas especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales, siempre que estén directamente vinculadas al contenido de la categoría convocada, y en función de la contribución del interesado, conforme a los criterios establecidos y la siguiente tabla de valoración:

Tabla de valoración:

Tipo de publicación: indexadas en JCR, WoS o Pubmed.	Autor primero	Otros autores
Publicación nacional (en revista, capítulo o libro completo) *	0,3 puntos	0,15 puntos
Publicación internacional (en revista, capítulo o libro completo) *	0,5 puntos	0,25 puntos

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

Actividad a desarrollar

Sus principales responsabilidades y funciones serán:

- Garantizar el cumplimiento de las normas e instrucciones en su ámbito de aplicación. Gestionar todos los aspectos relacionados con la Medicina del trabajo. Asistir al trabajador en el accidente laboral y la enfermedad común. Promover las actividades preventivas. Impartir formación en materia de Prevención.

1. ACTIVIDADES ESPECIFICAS

- Mejorar la salud del trabajador mediante los Exámenes de Salud.
- Realización de estudios de adaptación de los trabajadores a puestos de trabajo, en base a la información clínica de que disponen, solicitando aquella que precisen, y/o mediante observación directa.
- Actualizar los protocolos de los Exámenes de Salud, según las Evaluaciones de Riesgos del puesto de trabajo.
- Promover la salud del trabajador mediante las campañas de prevención y estudios epidemiológicos mediante el tratamiento epidemiológico de los datos que posee, con el fin de investigar la posible relación entre exposición a riesgos profesionales y perjuicios para la salud.
- Realizar actividad asistencial en accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- Colaboración con los Técnicos de las restantes disciplinas del Servicio de Prevención en las funciones propias de dicho Servicio. Supervisión de los trabajos que realicen los técnicos de nivel intermedio o básico cuando colaboren en sus funciones no sanitarias resolviendo las dudas que pudieran plantearseles.
- Realización de la Memoria de Vigilancia de la Salud anual.

2. ACTIVIDADES ASISTENCIALES

- Atender al trabajador en las enfermedades que se produzcan durante la jornada laboral por enfermedad común o urgencias médicas.
- Realizar el seguimiento de las bajas laborales emitidas por INSS y de los accidentes laborales.

3. ACTIVIDADES FORMATIVAS

- Elaborar los programas de formación e información que se impartirán a los trabajadores en materia de Prevención y primeros auxilios.

4. OTROS

- Preparar y afrontar las diferentes auditorias legales para mantener la acreditación de la ISO 45.001:2018 y Auditoría Legal de los servicios de prevención propios.
- Gestionar las acreditaciones de los diferentes servicios médicos de la empresa en la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
- Programar las revisiones y puesta a punto de los equipos de medida del Servicio Médico.
- Elaborar los pliegos para las contrataciones necesarias para el buen funcionamiento de la actividad asistencial.
- Estudio de documentación, normativa, publicaciones técnicas, etc., relativas a su trabajo.
- Estudio y propuesta a su inmediato superior de protocolos específicos para la vigilancia de la salud, en base a lo establecido por los Organismos correspondientes y/o bibliografía existente.

Y en general todas aquellas que se deriven del desempeño del puesto de trabajo.

Fecha 28 de mayo de 2025
Isabel Pemau González
Directora de Recursos